

**APRUEBA CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD  
DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 748**

**SANTIAGO, 05 de noviembre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional; en la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; y en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estado está al servicio de la persona humana y su acción debe orientarse al bien común. En tal sentido, los órganos de la Administración deben regirse por los principios de juridicidad, eficiencia, coordinación y transparencia, actuando de manera articulada y compartiendo información que permita un funcionamiento eficaz del Estado.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 20.255, a la Subsecretaría de Previsión Social le corresponde coordinar la implementación de estrategias para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos previsionales.
3. Que, la ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, dispone en su artículo 2° el deber de los órganos de la Administración de interoperar y tramitar procedimientos administrativos por medios electrónicos, bajo los



principios de eficiencia, coordinación, seguridad y resguardo de los datos personales, promoviendo el principio de “Solo una vez”, conforme al cual los ciudadanos no deben proporcionar reiteradamente la misma información al Estado.

4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, integrada por el Nodo Laboral y Previsional (Nodo L&P) y la Ficha Única de Información Laboral y Previsional (Ficha L&P), destinada a habilitar el intercambio seguro, estandarizado y trazable de datos entre las instituciones del sector, preferentemente a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PISEE 2.0).
5. Que, dicha solución tecnológica permitirá consolidar la información laboral y previsional de cada persona mediante la Ficha L&P, con el objeto de:
  - a. Facilitar trámites y procedimientos administrativos, garantizando los derechos de las personas ante los Organismos de la Administración del Estado, en cuanto a no exigirles información que éstos ya poseen.
  - b. Mejorar la fiscalización, la entrega de beneficios y la toma de decisiones basadas en evidencia.
  - c. Permitir la incorporación flexible de nuevos conjuntos de datos, formatos y tecnologías, y la adhesión de otras entidades públicas o privadas que ejerzan funciones públicas.
6. Que, para la correcta implementación de la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, resulta necesario regular las condiciones generales que regirán a las instituciones que se integren, consistente en la infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (o Nodo L&P), la Ficha Laboral y Previsional (o Ficha L&P) y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones, el cual, corresponderá al estrictamente necesario para las finalidades habilitadas por ley.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, suscribieron el Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
8. Que, el Convenio se dirige, preferentemente, a las instituciones dependientes y relacionadas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de que puedan adherir otras entidades públicas o privadas que ejerzan funciones



públicas, siempre que cumplan los requisitos de incorporación previstos en el propio instrumento.

9. Que, en consecuencia, le corresponde al jefe Superior de Servicio, dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.

## R E S U E L V O:

1. **APRUÉBESSE** el Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, suscrito con fecha 29 de octubre de 2025, entre la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.
2. **TÓMENSE** las medidas administrativas pertinentes, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Subsecretaría de Previsión Social, para la suscripción oportuna de los anexos contenidos en el convenio que mediante el acto administrativo se aprueba.
3. **REMÍTASE** una copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRB/CMH/DRL/BCC/PTD

